

ORDENANZA NO. 20200812-010

ORDENANZA QUE ORDENA UNA ELECCIÓN ESPECIAL CON EL PROPÓSITO DE AUTORIZAR LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTACIÓN; PARA DISPONER QUE SE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN ESPECIAL; AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE LA CIUDAD PARA QUE TRAMITE LOS CONVENIOS DE LA ELECCIÓN CONJUNTA CON OTRAS SUBDIVISIONES POLÍTICAS LOCALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ORDENADA DE LA ELECCIÓN; Y PARA DECLARAR UNA EMERGENCIA.

ORDÉNESE POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE AUSTIN:

PARTE I. Se efectuará una elección especial en la Ciudad de Austin el 3 de noviembre, 2020, para que los votantes consideren la emisión de bonos de obligación general y pagarés para infraestructura de transportación. El Consejo determina que la siguiente proposición deberá ser presentada a los votantes en la elección especial:

PROPOSICIÓN B DE LA CIUDAD DE AUSTIN

(INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTACIÓN)

¿Se debería autorizar al Consejo de la Ciudad de Austin, Texas para que emita bonos de obligación general y pagarés de la Ciudad para propósitos relacionados a la transportación y movilidad, a saber: planear, diseñar, construir, reconstruir, equipar y mejorar aceras, senderos urbanos, vías para bicicletas, puentes, carreteras, calles, intersecciones, e infraestructura de servicios públicos y drenaje relacionada, incluyendo la implementación de infraestructura para Rutas Seguras a las Escuelas; para mejorar sincronización de señales de tráfico y sistemas de comunicaciones y control y adquirir e instalar señales de tráfico y tecnología relacionada para implementar estrategias para la seguridad del tráfico y para reducir las muertes en accidentes de tráfico; para adquirir terreno y participación en terreno y propiedad necesarios para tales propósitos; y para todo asunto necesario o incidental a lo mismo; que los bonos y pagarés sean emitidos en una o más serie o emisiones, en una cantidad principal total de \$460,000,000, que se venzan en serie o de otra manera, y que el rédito o réditos del interés no excedan los límites respectivos establecidos por ley cuando se emitan, y que se vendan al precio o precios, según lo determine el Consejo de la Ciudad y se hará imposición, prenda, avalúo y recaudación anual de impuestos ad valorem en toda propiedad imponible en la Ciudad en cantidades suficientes, dentro de los límites establecidos por la ley, para pagar el interés anual de estos bonos y pagarés y para proporcionar un fondo de amortización para los bonos y pagarés cuando se venzan?

PARTE 2. La proposición aparecerá en la boleta oficial substancialmente formulada como se indica enseguida, y la boleta será preparada para permitir la votación “A Favor” o “En Contra” de la Proposición:

PROPOSICIÓN B DE LA CIUDAD DE AUSTIN

La emisión de \$460,000,000 en bonos y pagarés de obligación general respaldados por impuestos para planear, construir, reconstruir, y mejorar aceras, senderos urbanos, vías para bicicletas, puentes, carreteras, calles, intersecciones, e infraestructura relacionada de servicios públicos y drenajes para las carreteras y calles; mejorar sincronización de señales de tráfico y sistemas de comunicación y control y adquirir e instalar señales de tráfico y tecnología relacionada para implementar estrategias de seguridad en el tráfico y para reducir muertes en accidentes de tráfico; y para adquirir terreno y participación en terreno y propiedad necesarios para lograrlo; y para imponer un impuesto que sea suficiente para pagar los bonos y pagarés.

PARTE 3. De acuerdo con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta está detallado en la Parte 2 de lo presente, (ii) los propósitos para cuales los bonos y pagarés están autorizados están detallados en la Parte 1 de lo presente, (iii) la cantidad principal de los bonos y pagarés que serán autorizados está detallada en la Parte 1 de lo presente, (iv) si la emisión de bonos y pagarés es autorizada por los votantes, se podrán imponer impuestos que sean suficientes, dentro de los límites instituidos por ley, para pagar el principal anual y el interés de dichos bonos y pagarés y para proporcionar un fondo de amortización para pagar dichos bonos y pagarés, de acuerdo con lo detallados en el Parte 1 del presente, (v) los bonos y pagarés autorizados de acuerdo con esta ordenanza se emitirán con vencimiento que no exceda 40 años de su fecha de emisión y con el rédito o réditos de interés autorizados por las leyes, y según sea determinado por el Consejo, (vi) a principios del año fiscal actual de la Ciudad, la cantidad pendiente del principal de la deuda de la Ciudad era \$1,557,850,000 y el total de interés pendiente en la deuda la Ciudad era \$518,332,071, y (vii) la tasa de impuestos ad valorem de la Ciudad para pagar el servicio de la deuda cuando esta ordenanza se aprobó fue \$.1094 por \$100 de valuación en asesoramiento de propiedad imponible.

Basado en las condiciones del mercado en la fecha de esta ordenanza, y basado en la valoración de asesoramientos imponibles del año fiscal 2019 (año fiscal 2019/2020), sin ajustes para aumentos en valoración de asesoramientos imponibles en años futuros, si los bonos y pagarés son autorizados, el estimado del cálculo total de la tasa de impuestos de la Ciudad sería aproximadamente \$.52149 por \$100 de valuación en asesoramiento de propiedad imponible, (que representa un aumento de \$.07839 por \$100 de valuación en asesoramiento de propiedad imponible, comparado con la tasa total de la Ciudad en la fecha de aprobación de esta ordenanza), basado en la ley estatal actual, que es sujeta a cambiar. El estimado total de la tasa de impuestos representa la suma de (i) la tasa de impuestos más reciente adoptada para operaciones y mantenimiento, que es \$0.3337 por \$100 de valuación en asesoramiento de propiedad imponible, más (ii) el total estimado de la tasa de impuestos para las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluyendo los bonos y pagarés, que se anticipa ser aproximadamente \$.18779 por \$100 de valuación en asesoramiento de propiedad imponible.

Si se aprueban por los votantes, los bonos y pagarés serán garantizados con impuestos ad valorem que serán suficientes, dentro de los límites instituidos por ley, para pagar el principal y el interés de los bonos y pagarés y para proveer un fondo amortizado para pagar los bonos y pagarés. La tasa de impuestos en sí, la tasa de interés, fechas de vencimiento, los totales de deuda e interés pendientes en

dicha deuda, solo se podrían determinar y saber cuándo los bonos y pagarés se emitan. Además, la tasa de impuestos en sí dependerá en, entre otros factores, la valuación en asesoramiento de propiedad imponible, en índices de interés en vigor, en el mercado para los bonos y pagarés de la Ciudad, y en condiciones generales del mercado cuando los bonos y pagarés se emitan.

Las tasas estimadas de impuestos y otras declaraciones contenidas en esta Parte 3 son (i) basadas en ciertas suposiciones (incluyendo suposiciones concernientes a las condiciones del mercado y económicas en vigor en la fecha (s) de la emisión de los bonos y pagarés) y extraídas de proyecciones obtenidas del asesor financiero de la Ciudad, (ii) son sujetas a cambiar de acuerdo con la diferencia entre los hechos en sí, circunstancias y condiciones en vigor cuando los bonos y pagarés se emitan y la realidad de las suposiciones y proyecciones, (iii) esto se incluye aquí solo para satisfacer los requisitos de la Sección 3.009, del Código Electoral de Texas, y no para otros propósito, sin dar garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no se intenta alcanzar el nivel de un contrato con los votantes ni de limitar la autoridad del Consejo para emitir bonos y pagarés de acuerdo con las proposiciones sometidas en lo presente.

PARTE 4. La elección se efectuará durante las horas de las 7:00 a. m. a las 7:00 p.m. El sitio principal de la votación adelantada, las fechas y horas de la votación adelantada, y dirección oficial postal de la secretaria de la votación adelantada serán provistos en el Adjunto A, adjuntado e incorporado como parte de esta ordenanza.

PARTE 5. Un sistema electrónico indicador directo de la votación, de acuerdo con la definición del término en el Título 8 del Código Electoral de Texas se usará para la votación adelantada y en la votación el día de la elección. La Estación Central Para Contar Votos se ubicará en Travis County Elections Division, 5501 Airport Boulevard, Austin, Texas.

PARTE 6. (a) El aviso de esta elección se hará fijando y publicando una copia de esta ordenanza, en ambos idiomas, español e inglés. El aviso y una copia de esta ordenanza se fijará en ambos idiomas, inglés y español en tres lugares públicos y en el kiosco de avisos en el Edificio Municipal (City Hall), a no más tardar del día 21 antes del día de la elección. La copia de esta ordenanza fijada en el Edificio Municipal y llevará una página enfrente, con el encabezado impreso con las palabras, "ELECCIÓN GENERAL MUNICIPAL Y ELECCIONES ESPECIALES, 3 de NOVIEMBRE, 2020." El aviso de esta elección será publicado en fecha que no sea anterior del 30vo día antes de la fecha de la elección en un periódico de circulación general en el mismo día en dos semanas sucesivas, y la primera publicación no deberá ser antes del día 14 anterior a la fecha de la elección.

(b) La copia de esta ordenanza será fijada, en ambos, inglés y español, el día de la elección y durante la votación adelantada en persona, en ubicación visible en cada sitio de votación.

(c) Esta ordenanza, junto con el aviso de la elección y con el contenido de las proposiciones, será fijada en el sitio web de la Ciudad, en ambos inglés y español, en el plazo de veintiún (21) antes de la elección.

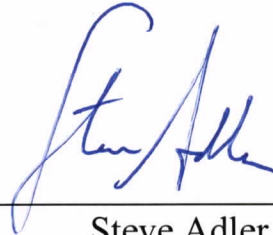
PARTE 7. De acuerdo con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, la elección municipal del 3 de noviembre, 2020 se podrá llevar a cabo junto con varias subdivisiones políticas que comparten territorio con la Ciudad de Austin, y que estén efectuando elecciones en ese día. La Secretaria de la Ciudad puede tramitar y firmar convenios electorales con otras subdivisiones políticas para este propósito, y por lo presente se aprueban los términos indicados en dichos convenios.

PARTE 8. El Consejo determina que la necesidad de empezar inmediatamente los preparativos requeridos para esta elección constituye una emergencia. Por dicha emergencia, esta ordenanza tiene vigor inmediatamente al aprobarse para la conservación inmediata del orden público, la salud y seguridad.

VOTADO Y APROBADO

_____, 13 de Agosto, 2020

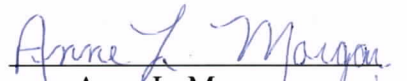
§
§
§



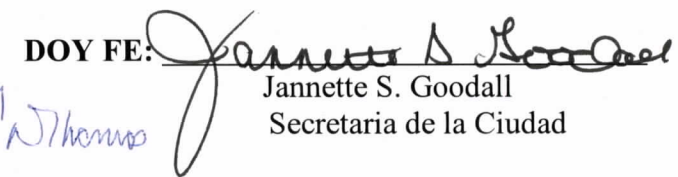
Steve Adler
Alcalde

§

APROBADO:


Anne L. Morgan
Procuradora de la Ciudad

DOY FE:


Jannette S. Goodall
Secretaria de la Ciudad